



CUADERNOS GEOGRÁFICOS

**Reglamento de
régimen interno**

Segunda edición. Junio de 2016

e-ISSN 2340-0129

ISSN 0210-5462

D. LEGAL: GR./392/1971

Reglamento de Régimen Interno de la revista *Cuadernos Geográficos*

Granada, 5 de abril de 2.013

Preámbulo

La creación de la Revista Cuadernos Geográficos tuvo lugar en 1971 a iniciativa de un grupo de investigadores y profesores ligados al Departamento de Geografía de la Universidad de Granada.

En el año 2013, los órganos de dirección y redacción de la Revista, deciden revisar su Reglamento con el propósito de alcanzar los siguientes objetivos:

- » Que la Revista siga consolidándose como un vehículo para el estudio y difusión, desde una perspectiva científica, de las investigaciones sobre geografía, ordenación del territorio y medio ambiente.
- » Adaptar la Revista (estructura, información, aspecto) a lo especificado por la normativa ISO sobre publicaciones periódicas científicas.
- » Conseguir una mayor difusión nacional e internacional de la Revista, mediante la implementación del sistema Open Journal System.

TITULO PRELIMINAR. DE LA IDENTIFICACIÓN, CONTENIDO Y ENTIDADES QUE LA AUSPICIAN.

Artículo 1. La Revista Cuadernos Geográficos (en adelante C.G.). Así mismo, se publicará con el International Standard Serial Number (ISSN) 2012-5462.

Artículo 2. La Revista tendrá su sede en los Departamentos de Geografía, ubicados en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Artículo 3. El contenido de la Revista versará sobre cualquier temática relacionada con la geografía, en su más amplia acepción. Admite para ello artículos y reseñas, que necesariamente deben ser originales, y que signifiquen contribuciones científicas para su área de conocimiento.

Artículo 4. La Revista se orienta de forma específica hacia el estudioso e investigador universitario, y de modo genérico, a todos aquellos interesados en ampliar sus conocimientos sobre la geografía y ciencias afines.

Artículo 5. La Revista estará editada por los Departamentos de Geografía de la Universidad de Granada (Departamento de Análisis Geográfico Regional y Geografía Física, y Geografía Humana). También podrán incorporarse a la Revista, con el título de Entidades Colaboradoras, todas aquellas Instituciones, públicas o privadas, que llevan a cabo de un modo permanente proyectos concretos de colaboración, o aporten algún tipo de medios para la consecución de los objetivos propios de la Revista.

TÍTULO I. DE LA PERIODICIDAD, FORMATO E IDIOMAS DE PUBLICACIÓN

Artículo 6. La Revista tendrá tres publicaciones anuales, decididas previo acuerdo del grupo de Editores Adjuntos.

Artículo 7. La Revista estará disponible íntegramente en versión electrónica alojada en el sitio web de la Revista y con acceso desde el portal de revistas de la Editorial de la Universidad de Granada; y gestionada empleando el sistema Open Journal System.

Artículo 8. La Revista publicará sus contenidos en español e inglés.

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE LA REVISTA

Artículo 9. Los órganos de la Revista son:

- » Consejo Directivo.
- » Editores Adjuntos.
- » Comité Asesor.
- » Comité de Honor.

TÍTULO III. DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 10. El Consejo Directivo asumirá la orientación general y responsabilidad de la Revista y entenderá de los asuntos financieros, administrativos y de organización.

Artículo 11. Compondrán el Consejo Directivo las personas que ostenten la Dirección y la Secretaría de la Revista.

Artículo 12. Corresponde al Consejo Directivo tomar cuantas decisiones procedan en relación con la Revista y particularmente:

- » La elaboración de los planes financieros, su periodicidad y otras características de su edición.
- » El control de la labor de dirección y gestión.

Artículo 13. El Consejo Directivo habrá de reunirse como mínimo una vez cada tres meses.

TÍTULO IV. DEL DIRECTOR/A

Artículo 14. El Director/a de la Revista C.G. será nombrado por los Editores Adjuntos de entre los profesores doctores de los Departamentos de Geografía (Departamento de Análisis Geográfico Regional y Geografía Física y Departamento de Geografía Humana). Su mandato será de cuatro años prorrogables.

Artículo 15. Vacante la Dirección de la Revista, el Director/a saliente, en su defecto el Secretario/a del grupo de Editores Adjuntos, convocará una sesión extraordinaria del mismo para proceder a la elección. En la convocatoria se solicitará la presentación o propuesta formal de candidaturas, en los diez días siguientes a la comunicación. Podrá presentarse o ser propuesto a Director/a de la Re-

vista C.G. cualquier profesor/a doctor/a de los Departamentos de Geografía. La sesión, que no podrá tener lugar antes de transcurrido un mes desde su convocatoria, se iniciará con la exposición de las distintas candidaturas presentadas o propuestas. La elección se realizará mediante votación secreta, requiriéndose para ser elegido, mayoría absoluta en primera votación y mayoría simple en la segunda. En caso de empate, tras las intervenciones que el moderador/a estime convenientes, se repetirá la votación cuantas veces resulten necesarias.

Artículo 16. A la persona responsable de dirigir la Revista le corresponderán las tareas de gestión y realización de la misma, su representación, así como todas aquellas que le sean delegadas por el grupo de Editores Adjuntos. Entre ellas, las principales son:

1. Actuar como Presidente del grupo de Editores Adjuntos.
2. Representar la publicación en todos los ámbitos.
3. Velar por la ejecución de los acuerdos del grupo de Editores Adjuntos.
4. Someter al grupo de Editores Adjuntos, para su aprobación la Memoria Anual de Actividades y el Presupuesto Anual, este último previo acuerdo de los respectivos Consejos de Departamento.
5. Todas aquellas que no se contemplen para los demás órganos de la Revista C.G.

Artículo 17. El Director/a de la Revista C.G. cesará en el cargo por:

- » Cumplimiento del mandato para el que fue nombrado.
- » Renuncia, que habrá de formular por escrito y comunicar al grupo de Editores Adjuntos.
- » Revocación del grupo de Editores Adjuntos.

TÍTULO V. DEL SECRETARIO/A

Artículo 18. El grupo de Editores Adjuntos, oído el Director/a, nombrará, de entre sus ocho miembros, dos Secretarios/as, de Revisión y Edición, respectivamente.

Artículo 19. Los Secretario/as de la Revista, que lo serán al mismo tiempo del Consejo Directivo y del grupo de Editores Adjuntos, asistirán a la Dirección en las labores de gestión y realización que le son propias y darán fe de los acuerdos y decisiones que se tomen en las reuniones de los distintos organismos de la Revista. Son funciones de los Secretarios/as:

1. Actuar como Secretarios/as del grupo de Editores Adjuntos, levantar acta de sus sesiones y dar fe de sus acuerdos.
2. Organizar la Secretaría de la Revista C.G. custodiando su material.
3. Atender a cuantas gestiones se deriven para la publicación de la Revista.
4. Asistir al Director/a en sus funciones, sustituirlo en sus funciones transitoriamente, y desarrollar aquellos cometidos específicos que le encomiende el grupo de Editores Adjuntos.
5. Atender las Suscripciones e Intercambio

Artículo 20. Los Secretarios/as de la Revista C.G. cesarán en el cargo por:

1. Cumplimiento del mandato para el que fueron nombrados.
2. Renuncia, que habrá de formular por escrito al grupo de Editores Adjuntos.

3. Revocación por el grupo de Editores Adjuntos.

En estos casos, y cuando no sea posible la continuación en funciones de ningún Secretario/a, actuará como tal hasta que recaiga nuevo nombramiento, el miembro del grupo de Editores Adjuntos que libremente designe el Director/a de la Revista C.G., previa aceptación de su parte.

TITULO VI. DE LOS EDITORES ADJUNTOS

Artículo 21. El grupo de Editores Adjuntos de la Revista C.G. lo integran su Director/a, ocho editores adjuntos elegidos entre los profesores doctores de los Departamentos de Geografía (Análisis Geográfico Regional y Geografía Física y Geografía Humana), en representación paritaria, de entre sus profesores doctores, y hasta un máximo de diez profesores/as y/o investigadores/as externos/as propuestos por los mismos departamentos; en esta paridad se tendrá en cuenta la paridad de sexos.

Artículo 22. El grupo de Editores Adjuntos tendrá como tarea principal la de programar el contenido de la Revista, para lo cual atenderá la selección y revisión previa de originales y sugerirá los cambios que considere oportunos en cuanto a estructura, composición y forma de la misma. Asimismo, este Consejo asesorará al Consejo Directivo sobre temas de su competencia cuando éstos lo soliciten.

Artículo 23. Son funciones propias de los Editores Adjuntos:

1. Determinar la estructura, composición y formato de la Revista C.G.
2. Programar el contenido de la misma, seleccionando, a tal fin, los originales que se estimen pertinentes.
3. Velar por la calidad formal y científica de la Revista C.G.
4. Establecer áreas de contenidos afines y nombrar responsables de las mismas de entre sus miembros.
5. Aprobar las normas para el envío y aceptación de originales.
6. Aprobar el Presupuesto Anual.
7. Elegir al Director/a y a los/as Secretarios/as.
8. Elegir a los/as investigadores/as externos que componen el grupo de Editores Adjuntos y el Consejo Asesor.
9. En su caso, el nombramiento de Entidades Colaboradoras.
10. La firma de acuerdos de colaboración entre la Revista y las instituciones que se consideren de interés.
11. Aprobar las modificaciones del Reglamento Interno de la Revista, y cualquier documentación vinculada a la Revista y a la regulación de su proceso editorial.
12. Acudir a las reuniones de este órgano y resolver en ellas la admisión provisional y la admisión definitiva de los originales presentados, o bien su devolución.

13. Determinar el evaluador externo encargado de elaborar el preceptivo informe sobre cada original presentado.

Artículo 24. El grupo de Editores Adjuntos se reunirán cuantas veces sea preciso previa convocatoria por escrito de la Dirección y mínimo cada tres meses. Los miembros del grupo de Editores Adjuntos podrán perder su condición por:

1. Renuncia ante el Director/a de la Revista C.G.
2. Revocación del Departamento que lo nombró.
3. Inasistencia reiterada a las sesiones del grupo de Editores Adjuntos: ausencia a más de tres sesiones o durante seis meses.
4. La no entrega o incumplimiento en tiempo y forma del juicio razonado que le merezcan los artículos que han de juzgar (máximo 15 días desde el momento de su recepción).
5. Cuando, por cualquier causa, cese un miembro del grupo de Editores Adjuntos, se procederá a sustituirlo por uno nuevo por el mismo procedimiento que fue elegido.

Artículo 25. Los Editores Adjuntos tienen el derecho y el deber de asistir a las reuniones del Consejo válidamente convocadas por el Secretario/a del mismo de orden del Director. Asimismo, tienen derecho a:

1. Recibir la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus funciones.
2. Recibir dietas y gastos de viaje, con cargo a los Departamentos, por desplazamiento debidos a necesidades de la Revista, y con previa aprobación de ambos departamentos y reparto equitativo del gasto.

Artículo 26. Las convocatorias del grupo de Editores Adjuntos se harán:

1. Con carácter ordinario mínima una por la preparación de cada número, es decir, mínimo dos veces al año.
2. Con carácter extraordinario, cuando la estime conveniente el Director/a o lo solicite, como mínimo, el 25% de los miembros del grupo de Editores Adjuntos.

Artículo 27. El orden del día será indicado por el Director/a y cursado por el Secretario/a actuante.

Las convocatorias se notificarán con una antelación mínima de siete días naturales, especificándose en ellas fechas, lugar y hora de sesión en primera y segunda convocatoria, además del orden del día. La notificación irá acompañada del acta de la reunión anterior para su aprobación si procede, y en caso necesario, de la documentación pertinente o bien de la indicación del lugar y el tiempo en que se pueda consultar.

Artículo 28. Para la válida constitución del grupo de Editores Adjuntos en primera convocatoria se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En segunda convocatoria, quedará constituido con la presencia, al menos, del Director/a, Secretario/a y otro miembro.

Artículo 29. No podrá ser objeto de deliberación, votación o acuerdo cuestión alguna que no figure como punto del orden del día.

Artículo 30. La participación en las deliberaciones y votaciones del grupo de Editores Adjuntos es indelegable.

Artículo 31. Cuando algún miembro del grupo en acta su intervención o parte de la misma o la de otro miembro del grupo, deberá facilitar el texto al Secretario/a, pero siempre siendo consensuado con los presentes en la reunión.

Artículo 32. Las decisiones se adoptarán por asentimiento o votación ordinaria. Siempre que así lo solicite un miembro del Grupo de Editores Adjuntos se procederá a la votación secreta.

Artículo 33. En el acta de cada sesión se hará constar necesariamente los/as consejeros/as asistentes y los acuerdos adoptados. El acta será sometida a lectura y aprobación en la siguiente sesión del Consejo de Grupo de Editores Adjuntos.

TÍTULO VII. DEL COMITÉ ASESOR

Artículo 34. La Revista C.G. se dotará de un Comité Asesor externo, de carácter científico constituido por entre seis y treinta miembros, de entre aquellos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- » Ser científicos de renombre nacional o internacional en alguna de las áreas relacionadas con los estudios sobre geografía, ordenación del territorio, medio ambiente y ciencias sociales afines.
- » Ser propuestos por la mayoría de miembros del grupo de Editores Adjuntos.
- » Deberán ser externos a la Universidad de Granada.
- » Serán nombrados, previa invitación y aceptación expresa, por el mismo.
- »

Artículo 35. Será competencia del Comité Asesor científico, asesorar a los Editores Adjuntos en las cuestiones que estime pertinentes o le sean requeridas, entre ellas:

- » Dictaminar, mediante informes solicitados, acerca de la adecuación o no de un trabajo para su publicación.
- » Facilitar las condiciones que les sean recabadas por los Editores Adjuntos, acerca de las modificaciones de un original a las que, en su caso, hubiera lugar.
- » Cuantas otras funciones análogas se pudieran derivar de su condición de expertos.
- »

Artículo 36. Los miembros del Consejo Asesor perderán su condición a petición propia o porque así lo consideren los Editores Adjuntos de forma mayoritaria.

TÍTULO VIII. DEL CONSEJO DE HONOR

Artículo 36. El Consejo de Honor es un órgano de reconocimiento a la labor significativa de alguna persona en el desarrollo y difusión de la Revista.

Artículo 37. Los Editores Adjuntos serán los responsables de nombrar a los miembros que integran el Consejo de Honor.

TÍTULO IX. DE LAS POLÍTICAS Y EL PROCESO EDITORIAL

Artículo 38. La pertenencia de una persona a cualquiera de los órganos de la Revista implica que se compromete a desempeñar sus funciones respetando todos y cada uno de los siguientes preceptos:

Se empleará un tono y lenguaje de máximo respeto a todas las personas e instituciones, tanto en las reuniones como en las comunicaciones que tengan lugar en el marco de la Revista.

Bajo ningún concepto se emplearán, mostrarán o distribuirán los manuscritos originales con una finalidad distinta a las que son propias del proceso editorial de la revista Cuadernos Geográficos.

Se guardará la debida confidencialidad acerca de todas las deliberaciones y resoluciones que tengan lugar en el marco de la Revista, se hayan hecho públicas o no.

Artículo 39. No observar cualquiera de los preceptos especificados en el artículo anterior puede ser causa de destitución si así lo considera el Consejo Directivo.

Artículo 40. El régimen aplicable al proceso editorial y a las relaciones de la Revista con los autores será el que se recoja en la Guía de Información para autores que esté vigente en cada momento. Tal guía y sus actualizaciones estarán disponibles en el sitio web de la Revista.

Artículo 41. El régimen aplicable en las relaciones de la Revista con los evaluadores externos será el que se recoja en la Guía para evaluadores que esté vigente en cada momento. Tal guía y sus actualizaciones estarán disponibles en el sitio web de la Revista.

Artículo 42. Para cada número se realizará un informe del proceso editorial en el que se indicarán entre otros aspectos: trabajos recibidos por sección; y en el caso de los artículos, los aceptados definitivamente y los rechazados; el período medio de evaluación; y evaluadores externos. Esta información aparecerá en el ítem ...

TITULO X. DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS

Artículo 43. La Revista C.G. será financiada, a partes iguales por los Departamentos de Geografía de la Universidad de Granada (Análisis Regional y Geografía Física, y Geografía Humana), sin perjuicio de las subvenciones que se puedan obtener de la propia Universidad o de otros organismos o empresas.

Artículo 44. El Presupuesto Anual, presentado por el Director y aprobado por los Editores Adjuntos, será ratificado por los respectivos Consejos de Departamento de Geografía (Análisis Geográfico Regional y Geografía Física y Geografía Humana) en el plazo de un mes desde la fecha de recepción de la propuesta. De no ratificarse, se efectuarán por los Consejos de los mencionados Departamentos propuestas alternativas ó sugerencias de modificación.

Hasta la aprobación de un nuevo presupuesto se considerará en vigor el anterior.

Artículo 45. Las facturas se cargarán directamente en los presupuestos de ambos Departamentos, una vez conformadas por las Juntas de Dirección de éstos.

Artículo 46. El pago de las dietas y viajes se cargarán, asimismo, a los dos Departamentos equitativamente. La comisión de servicios y la liquidación correspondiente serán firmadas por el Director/a del Departamento, a propuesta del Director/a de la Revista C.G.

Artículo 47. Ni la evaluación o publicación de artículos, ni la pertenencia a alguno de los órganos de la Revista dará derecho a remuneración alguna.

Artículo 48. Los contenidos de la edición electrónica de la Revista se publican bajo una licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 3.0 España. Se pueden copiar, usar, difundir, transmitir y exponer públicamente, siempre que:

- » Se cite la autoría y la fuente original de su publicación.
- » No se usen para fines comerciales.
- » Se mencione la existencia y especificaciones de esta licencia de uso.

Artículo 49. La Universidad de Granada conserva los derechos patrimoniales (copyright) de todos los contenidos publicados, y favorece y permite la reutilización de las mismas bajo la licencia de uso indicada en el artículo anterior.

Artículo 50. La revista Cuadernos Geográficos declina toda responsabilidad con respecto a las opiniones expresadas por los autores de los trabajos en ella publicados.

TITULO XI. CLAUSULAS ADICIONALES FINALES

Artículo 51. El actual Director/a, Secretario/a y miembros del Consejo Editorial se consideran electos por un período de cuatro años a partir de la ratificación de este Reglamento de Régimen Interno. Asimismo, los Editores Adjuntos nombrarán a los miembros del Comité Asesor externo.

Artículo 52. El presente Reglamento de Régimen Interno podrá ser reformado a propuesta de los Editores Adjuntos y de la Dirección. Para que prospere tal reforma será necesario el acuerdo mayoritario de los Editores Adjuntos.

Artículo 53. En el transcurso de los próximos tres meses a partir de la aceptación del presente Reglamento, los órganos de la Revista deberán adaptarse, si ello fuera posible, a lo dispuesto en su articulado.

Artículo 54. Cualquier cuestión que no se contemple en el presente Reglamento de Régimen Interno referente al objeto de éste, será resuelta en su momento por la Dirección y los Editores Adjuntos.